



La congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE ESTABLECE PROCEDIMIENTOS PARA LA REGULACIÓN Y SOLUCIÓN DE DISPUTAS Y CONTROVERSIAS EN PROCESOS DE DELIMITACIÓN TERRITORIAL AL MODIFICAR EL ARTICULO 12° DE LA LEY 27795 – LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 1. - Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 12° de la Ley N° 27795 – Ley de demarcación y organización territorial.

Artículo 2. - Finalidad de la ley

La presente Ley tiene como objetivo fortalecer y establecer procedimientos claros para la regulación y resolución de disputas y controversias en los procesos de delimitación territorial. Buscando garantizar la participación activa de la población involucrada, así como facilitar la ejecución de obras y promover una mejor organización del territorio peruano.

Artículo 3. – Modificación el artículo 12° de la Ley 27795, Ley de demarcación y organización territorial!

Se modifica el artículo 12° de la Ley de demarcación y organización territorial, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 12°. - Consultas populares

En el caso de que en el tratamiento de acciones de delimitación territorial no se logre un acuerdo de límites entre las partes, el ámbito en el que se realiza la consulta popular, si fuera aplicable, se configura a partir del área con población que resulta de la evaluación de la superposición de las propuestas técnicas de las partes, siempre que tales propuestas se fundamenten en normas de naturaleza demarcatoria y en criterios técnico-geográficos.



La identificación y clasificación del área en controversia territorial, ya sea interdepartamental, provincial o distrital, será responsabilidad de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) o de la Unidad Técnica de Demarcación Territorial (UTDT) del gobierno regional correspondiente, según lo estipulado en sus competencias. En este contexto, el informe emitido por la entidad competente tendrá carácter definitivo.

Solo participan en la consulta popular los ciudadanos que residen en dicho ámbito desde hace por lo menos dos años, contados desde la emisión de la resolución ministerial de la PCM que aprueba el desarrollo de tal consulta.

El reglamento de la presente ley regula las consultas populares en materia demarcatoria."

Artículo 4. – Incorporación del artículo 12-A a la Ley 27795, Ley de demarcación y organización territorial

Se incorpora el artículo 12-A a la Ley 27795, Ley de Demarcación y organización territorial, en los siguientes términos:

"Artículo 12-A. Directrices para la Administración de Áreas en Disputa Territorial"

Los proyectos, obras, estudios técnicos, expedientes y demás gestiones que se realicen en áreas de controversia territorial serán ejecutados por la instancia política y administrativa superior a las partes involucradas. Esta instancia puede ser la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), el gobierno regional o el local provincial, según corresponda. Esta intervención se llevará a cabo únicamente si, transcurrido un plazo mínimo de años, las partes no han logrado resolver la controversia de delimitación territorial. El plazo se computará a partir de la identificación formal de la controversia, conforme a lo establecido en el reglamento pertinente.

Durante el período de controversia, estas áreas se considerarán bajo una administración temporal por parte de la instancia superior, sin que se establezca jurisdicción permanente con ninguna de las partes involucradas hasta que se resuelva la controversia territorial de manera definitiva.

La entidad superior encargada de la administración temporal de las áreas en controversia asumirá de manera exclusiva la solicitud y



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

gestión del presupuesto específico requerido para los proyectos en dichas áreas. Este presupuesto será asignado a la entidad superior dentro del marco de los procesos de asignación presupuestaria, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Los fondos asignados serán ejecutados únicamente por la instancia superior designada, garantizando así la imparcialidad y evitando la duplicidad en la disposición de recursos.

Una vez resuelta oficialmente la controversia territorial, la responsabilidad de los proyectos y recursos asignados se transferirá al gobierno regional o local competente, junto con un informe detallado sobre el avance y estado de las obras en ejecución.

El mantenimiento de las obras realizadas durante el periodo de controversia será responsabilidad de la entidad superior hasta que se defina la jurisdicción definitiva. Este mantenimiento se financiará exclusivamente con el presupuesto asignado a la entidad superior, y las partidas correspondientes serán incluidas en el presupuesto general de dicha entidad para asegurar la continuidad y calidad de los servicios públicos."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Normas reglamentarias y complementarias

La presidencia del Consejo de Ministros – PCM y el Ministerio de economía y Finanzas – MEF adecuan y aprueban la normativa reglamentaria de la presente Ley, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del siguiente de su vigencia.

Lima, enero de 2025.



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/02/2025 14:46:00-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/02/2025 14:33:53-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/02/2025 10:22:18-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/02/2025 15:00:40-0500

JKUM/fjco



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/02/2025 13:03:04-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/02/2025 16:15:38-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/02/2025 13:02:48-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ASPECTOS GENERALES

El artículo 102° de la Constitución Política del Perú establece que son atribuciones del Congreso: "(...) 7. Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo". La Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, desarrollando el citado dispositivo constitucional, establece las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de la demarcación territorial en el Perú. En este contexto, la ley conceptúa a la demarcación territorial como el proceso técnico-geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político-administrativas a nivel nacional. Es aprobada por el Congreso a propuesta del Poder Ejecutivo (artículo 2°.1). Esta ley también señala que constituyen acciones técnicas de demarcación territorial: las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados (artículo 2°.5). Asimismo, la ley establece que, para el saneamiento y determinación de límites en áreas urbanas, por carencia o imprecisión de estos, el órgano técnico competente identifica y evalúa la existencia de conflictos de límites, a partir de las leyes de creación y delimitación correspondientes (artículo 12°.2).

La Carta Europea de 1983. Define a la ordenación de territorio como un espacio para la formulación de políticas económicas, sociales, culturales y ambientales. Además, es considerado conceptualmente en tres fases: es una política con enfoques interdisciplinarios, es una técnica del sector administrativo y una disciplina científica. La organización del espacio físico es de carácter interdisciplinario; en especial la geografía y otras ciencias



encaminadas a la ocupación y aprovechamiento racional de todos los recursos del territorio.¹

Ahora bien, "La demarcación política administrativa es una herramienta para la organización de los Estados sobre sus territorios. La división de éstos en circunscripciones político-administrativas con las delimitaciones correspondientes, se adecúan a sus estructuras, así como a las relaciones políticas, económicas, sociales y productivas establecidas dentro de su espacio. En la medida que el Estado se empodera del territorio, crea los ámbitos locales y regionales que garantizan los principios de unidad, integración y desarrollo. En el caso del Perú, una revisión de la demarcación político-administrativa actual, permite constatar la existencia de serios problemas e inadecuaciones que desencadenan diversas controversias. De acuerdo a su naturaleza, estas controversias alteran las múltiples relaciones que se dan en el territorio, obstaculizando el desarrollo del país. Por otro lado, el centralismo del Estado a lo largo de la República ha generado espacios diferenciados, unos más favorecidos como el caso de Lima y las zonas de costa, y otros menos favorecidos como los Andes y la Amazonía, donde la presencia del Estado es más bien débil. Es justamente en estos últimos espacios donde las controversias y conflictos de demarcación parecen haber sido, y son aún, más frecuentes".²

Las delimitaciones de fronteras externas nacionales no se culminaron hasta el siglo XX, a medida que el Estado peruano generaba un mayor conocimiento y dominio de su territorio, y la proclamación de soberanía se hacía evidente. Las demarcaciones internas por su parte, y desde sus orígenes en 1821, estuvieron fuertemente marcadas por las delimitaciones coloniales del siglo XVIII. Así, la joven República organizó su división política en base a los límites de Intendencias y Partidos creados por la reforma borbónica de 1784.

¹ Calderón, G., Zulaica, M., Massone, E., & Dalla, J. (2020). Vinculación entre el Ordenamiento Territorial y la gestión del agua en Argentina y en la provincia de Buenos Aires. Análisis de aspectos normativos e institucionales. Revista de geografía Norte Grande. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34022020000300173&script=sci_arttext&tlng=pt.

² Las controversias y conflictos por demarcación territorial en el Perú del siglo XXI obtenido en: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/A0A52F1B0A68A4DD05257CE1006B2C56/\\$FILE/Demarcaci%C3%B3nTerritorialRetosIntegraci%C3%B3nDesarrollo.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/A0A52F1B0A68A4DD05257CE1006B2C56/$FILE/Demarcaci%C3%B3nTerritorialRetosIntegraci%C3%B3nDesarrollo.pdf)
JKUM/fjco



Inmediatamente después de la Independencia, y ya en pleno proceso de formación del Estado peruano, el general San Martín estableció la nueva división territorial, basada en el modelo francés, que reemplazó inicialmente las Intendencias por los departamentos y los partidos por las provincias. La Constitución de 1823, formalizó esta división política, agregando la categoría distritos.³

La demarcación y organización territorial, es un proceso técnico-geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político-administrativas a nivel nacional. A través de los Estudios Territoriales de Diagnóstico y Zonificación (EDZ), se evalúan y analizan las interacciones físicas, culturales y económicas, las cuales transforman, estructuran y organizan el territorio. El EDZ se convierte en un instrumento orientador de la organización y división racional de las circunscripciones político-administrativas del territorio peruano.⁴

El proceso de demarcación territorial y organización territorial tiene como objetivos:

- a. Lograr una división racional y organizada del territorio nacional a partir de circunscripciones que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, facilitando la conformación de regiones.
- b. Definir circunscripciones territoriales que cuenten con poblaciones caracterizadas por su identidad histórica y cultural, su capacidad para demandar y mantener servicios básicos y sociales, así como contar con un ámbito geográfico soporte de sus relaciones sociales, económicas y administrativas.
- c. Contribuir al desarrollo regional y nacional.

³ Las actuales fronteras del Perú, son producto de un proceso de consolidación de muchos años, que se inicia en 1821, y se termina consolidándose durante el siglo XX, al fijarse el último tramo de la "Cordillera del Cóndor" en la frontera con el Ecuador en 1998. El territorio del virreinato del Perú de 1810 sirvió de base para formar la República. Actualmente, el Perú comparte sus fronteras con Ecuador, Colombia, Brasil, Bolivia y Chile.

⁴ Lineamientos de política para el Ordenamiento Territorial obtenido en:
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/067DA38EE4E78535052580FF00734825/\\$FILE/12_pdfsam_13_pdfsam_4.Lineamientos-Politica-OT.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/067DA38EE4E78535052580FF00734825/$FILE/12_pdfsam_13_pdfsam_4.Lineamientos-Politica-OT.pdf)
JKUM/fjco



- d. Generar información de carácter técnico-cartográfica que contribuya en la elaboración de los planes de desarrollo de nivel local, regional y nacional.⁵

1.2. MARCO LEGAL

Estas normas vinculantes proporcionan un marco legal que regula la demarcación territorial, pero su aplicación efectiva es un reto, pues la falta de coordinación entre niveles de gobierno y la ausencia de un mapa territorial actualizado son problemas que complican la situación.

- a) Constitución Política del Perú, cuyo numeral 7) del artículo 102 señala que es atribución del Congreso de la República aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Legislativo.
- b) Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado por la Ley N° 30918 – Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- c) Ley N° 31463 – mediante el cual se establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional.
- d) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- e) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- f) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

⁵ Ibidem
JKUM/fjco



- g) Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de demarcación y organización Territorial.
- h) Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- i) Decreto Supremo N° 084-2013-PCM, Decreto Supremo que aprueba Reglamento de la Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- j) Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- k) Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Nuestro país está conformado por 24 departamentos, una Provincia Constitucional, 195 provincias y 1845 distritos, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); sin embargo, debemos mencionar que esta organización política administrativa no se encuentra correctamente delimitada territorialmente. Al respecto, el territorio peruano desde sus inicios lleva consigo el problema de no contar con el saneamiento territorial de sus departamentos, provincias y distritos; principalmente, por las leyes antiguas que dieron su origen. Estas leyes carecían de los procedimientos y requisitos técnicos básicos para desarrollar el proceso de demarcación y organización territorial en sus zonas, tampoco contaban con la cartografía que permitirá precisar de manera correcta los límites de su territorio. De esa manera, la creación de distritos y



provincias eran definidos por la cultura de los pueblos que los integraban.

"En el caso del Perú, una revisión de la demarcación político-administrativa actual, permite constatar la existencia de serios problemas e inadecuaciones que desencadenan diversas controversias. De acuerdo a su naturaleza, estas controversias alteran las múltiples relaciones que se dan en el territorio, obstaculizando el desarrollo del país. Por otro lado, el centralismo del Estado a lo largo de la República ha generado espacios diferenciados, unos más favorecidos como el caso de Lima y las zonas de costa, y otros menos favorecidos como los Andes y la Amazonía, donde la presencia del Estado es más bien débil. Es justamente en estos últimos espacios donde las controversias y conflictos de demarcación parecen haber sido, y son aún, más frecuentes".⁶

Esta problemática, toma mayor relevancia con la ausencia de una delimitación territorial precisa, que ha generado ciertos inconvenientes, los cuales han surgido debido a la falta de revisiones en las leyes existentes y la falta de conocimiento generalizado entre la población en relación a los límites de sus territorios hasta el momento existen falencias en los procesos de competencia territorial en cada municipalidad provincial y local a nivel de ciudad, porque se forman sin planificación estratégica (46% de la población en sociedades urbanas inestables). Así como, la falta de interés en resolver conflictos entre comunidades, ya sea a nivel provincial o distrital en el Perú; además de las áreas

⁶ Las controversias y conflictos por demarcación territorial en el Perú del siglo XXI:
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/A0A52F1B0A68A4DD05257CE1006B2C56/\\$FILE/Demarcaci%C3%B3nTerritorialRetosIntegraci%C3%B3nDesarrollo.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/A0A52F1B0A68A4DD05257CE1006B2C56/$FILE/Demarcaci%C3%B3nTerritorialRetosIntegraci%C3%B3nDesarrollo.pdf)
JKUM/fjco



rurales pobres, también muestran deficiencias de infraestructura reflejadas en encuestas nacionales de hogares.⁷

Ahora bien, La demarcación territorial en Perú ha sido un tema recurrente en los conflictos sociales, con diversas regiones enfrentando disputas sobre límites territoriales. Según el **Reporte de Conflictos Sociales**, se han registrado casos significativos que reflejan la tensión entre regiones, lo que afecta la gobernanza y el desarrollo local, Gobernadores de regiones como Moquegua y Puno han manifestado su voluntad política para abordar la problemática limítrofe mediante la "Agenda de Gestión 2024". Esta iniciativa busca establecer un diálogo y resolver los conflictos territoriales existentes, lo que es crucial para la estabilidad regional.⁸

La Defensoría del Pueblo, mediante su reporte de conflictos sociales N° 245 identifico que, durante el mes de Julio, la principal competencia (entre varias que coexisten) en la atención de los conflictos sociales registrados recae en el Gobierno nacional, con 126 casos (60.3%); en los gobiernos regionales con 58 casos (27.8%); y en los gobiernos locales con 19 casos (9.1%). A continuación, el cuadro por competencias:

⁷ Banco Mundial, 2021

⁸ Gobernadores de Moquegua y Puno mantienen voluntad política de solucionar problema limítrofe entre ambas regiones obtenidos en: <https://www.gob.pe/institucion/regionmoquegua/noticias/873596-gobernadores-de-moquegua-y-puno-mantienen-voluntad-politica-de-solucionar-problema-limitrofe-entre-ambas-regiones>
JKUM/fjco



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cuadro N° 3:
PERÚ: CONFLICTOS SOCIALES POR AUTORIDAD COMPETENTE, SEGÚN TIPO, JULIO 2024
(Número de casos)

Tipo	TOTAL	%	Gobierno nacional	Gobierno regional	Gobierno local	Poder Judicial	Poder legislativo	Org. Const. Autónomo
TOTAL	209	100.0%	126	58	19	3	2	1
Socioambiental	114	54.5%	98	12	4	0	0	0
Comunal	25	12.0%	0	23	1	1	0	0
Asuntos de gobierno nacional	24	11.5%	22	0	1	0	1	0
Asuntos de gobierno regional	18	8.6%	0	18	0	0	0	0
Asuntos de gobierno local	13	6.2%	1	0	11	0	0	1
Demarcación territorial	6	2.9%	1	3	1	0	1	0
Otros asuntos	5	2.4%	2	2	0	1	0	0
Laboral	3	1.4%	1	0	1	1	0	0
Cultivo ilegal de coca	1	0.5%	1	0	0	0	0	0
Electoral	0	0.0%	0	0	0	0	0	0

Fuente: Defensoría del Pueblo - SIMCO

Cuadro N.° 7: PERÚ: DEMANDAS SOCIALES IDENTIFICADAS, SEGÚN ORGANIZACIÓN LLAMADA A INTERVENIR

Tema de demanda social	Categoría	Organización llamada a intervenir
Demarcación territorial, propiedad individual y colectiva	Contraprestación por uso de tierras comunales	Empresa privada

3.3 PROCESOS DE DIALOGO EN CONFLICTOS SOCIALES ACTIVOS

De los 88 conflictos activos en proceso de diálogo registrados durante este mes, el 72.7% (64 casos) corresponde a conflictos del tipo socioambiental. A continuación, el cuadro de distribución de acuerdo a tipo:

Cuadro N.° 13:
PERÚ: CONFLICTOS ACTIVOS EN PROCESO DE DIÁLOGO, SEGÚN TIPO, JULIO 2024
(Número de casos)

Tipo	Conteo	%
TOTAL	88	100.0%
Socioambiental	64	72.7%
Asuntos de gobierno nacional	10	11.4%
Asuntos de gobierno regional	6	6.8%
Comunal	4	4.5%
Asuntos de gobierno local	2	2.3%
Demarcación territorial	1	1.1%
Cultivo ilegal de coca	1	1.1%
Otros asuntos	0	0.0%
Laboral	0	0.0%
Electoral	0	0.0%

Fuente: Defensoría del Pueblo - SIMCO



Cuadro N.º 14:
PERÚ: CONFLICTOS SOCIALES, SEGÚN TIPO, JULIO 2024
(Número de casos)

Tipo	Nº casos	%
TOTAL	209	100.0%
Socioambiental	114	54.5%
Comunal	25	12.0%
Asuntos de gobierno nacional	24	11.5%
Asuntos de gobierno regional	18	8.6%
Asuntos de gobierno local	13	6.2%
Demarcación territorial	6	2.9%
Otros asuntos	5	2.4%
Laboral	3	1.4%
Cultivo ilegal de coca	1	0.5%
Electoral	0	0.0%

Fuente: Defensoría del Pueblo - SIMCO

Asimismo, en el reporte mensual de conflictos sociales N° 245-Julio 2024, identifica, problemas sociales respecto a la demarcación territorial y un conflicto por límites interdistritales, lo que viene provocando enfrentamiento en los pobladores de Cosa (Carabaya) y Limbani (Carabaya).

Se destaca un conflicto específico entre los pobladores de **Cosa y Limbani**. Este enfrentamiento ha escalado debido a la falta de acuerdo sobre los límites interdistritales, lo que ha llevado a confrontaciones entre las comunidades involucradas.

La situación se ha visto agravada por la falta de mediación efectiva por parte de las autoridades locales, lo que ha contribuido a un clima de tensión y desconfianza entre los habitantes.

El reporte subraya la necesidad urgente de abordar la demarcación territorial y resolver los conflictos interdistritales mediante un diálogo efectivo y la intervención de autoridades



competentes. La falta de acción puede llevar a un deterioro mayor de las relaciones comunitarias y a un aumento de la violencia en la zona.

Tipo: Demarcación territorial. Ingresó como caso nuevo: Marzo de 2024. Caso: Las municipalidades de Coasa (Carabaya) y Limbani (Carabaya) mantienen un conflicto por límites interdistritales, lo que ha provocado enfrentamientos entre pobladores de ambos distritos Ubicación: Distrito de Coasa, provincia de Carabaya; distrito de Limbani, provincia de Sandia. Actores primarios: Pobladores del distrito de Coasa, pobladores del distrito de Limbani, Municipalidad Distrital de Coasa, Municipalidad Distrital de Limbani, Municipalidad Provincial de Carabaya, Municipalidad Provincial de Sandia. Actores secundarios: Gobierno Regional de Puno, Sub Gerencia de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Puno, Policía Nacional del Perú. Actores terciarios: Defensoría del Pueblo.	HAY DIÁLOGO No se registraron nuevos hechos durante el mes.
Tipo: Demarcación territorial. Ingresó como caso nuevo: Marzo de 2024. Caso: Población del distrito de Patambuco sostiene que los sectores de Pajchani, Sisira, Ccallani, Huanusamana y Hancoo Pampa, que habrían pertenecido a su jurisdicción, fueron considerados indebidamente por la Ley de creación del distrito de Alto Inambari en 1994, lo que ha ocasionado enfrentamientos entre pobladores de la zona. Ubicación: Distritos de Alto Inambari y Patambuco, provincia de Sandia, departamento de Puno. Actores primarios: Pobladores del distrito de Patambuco, comunidad campesina de Patambuco; pobladores del distrito de Alto Inambari y de los sectores Pajchani, Ccallani, Sisira, y Huanusamana; Municipalidad Distrital de Patambuco; Municipalidad Distrital de Alto Inambari. Actores secundarios: Subgerencia de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Puno, Dirección Regional de Energía y Minas, Fiscalía en Materia Ambiental, Fiscalía Penal de Sandia, Policía Nacional del Perú, Dirección Regional Agraria, Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Puno, Municipalidad Provincial de Sandia. Actores terciarios: Defensoría del Pueblo.	NO HAY DIÁLOGO El 22 de julio, la Defensoría del Pueblo se reunió con el alcalde de la Municipalidad Distrital de Patambuco, quien informó que vienen haciendo seguimiento del documento dirigido a la Subgerencia de Demarcación Territorial del GORE Puno, en el que solicitan el saneamiento de los límites territoriales de los distritos de Alto Inambari y Patambuco, documento en el cual piden también que informen en una reunión los avances al respecto.

Asimismo, existen casos concretos, como el conflicto limítrofe entre Arequipa y Cusco, que han sido objeto de demandas políticas y sociales para encontrar soluciones efectivas. Estos conflictos no solo afectan a las administraciones locales, sino que también impactan a las comunidades que dependen de una clara demarcación territorial para su desarrollo

En conclusión, la falta de demarcación territorial en el Perú genera diversas problemáticas que afectan tanto a las



comunidades locales como al desarrollo del país. A continuación, se presentan algunos de los principales problemas asociados:

a. Conflictos Sociales

- **Disputas entre Comunidades:** La ausencia de límites claros provoca enfrentamientos entre comunidades que reclaman territorios superpuestos.
- **Conflictos con Empresas:** Las empresas extractivas a menudo operan en áreas donde no hay demarcaciones definidas, lo que lleva a conflictos con las **comunidades locales**.

b. Inseguridad Jurídica

- **Dificultades Legales:** La falta de claridad en la propiedad de la tierra genera inseguridad jurídica, dificultando el acceso a financiamiento y la inversión en proyectos de desarrollo.
- **Despojo de Tierras:** Las comunidades pueden ser vulnerables a despojos por parte de actores externos, debido a la falta de reconocimiento legal de sus territorios.

c. Impacto Ambiental

- **Explotación Descontrolada:** Sin demarcaciones claras, las áreas protegidas pueden estar en riesgo de explotación, afectando la biodiversidad y los ecosistemas locales.
- **Destrucción de Recursos Naturales:** La falta de regulación territorial puede llevar a la sobreexplotación de recursos naturales, perjudicando a las comunidades que dependen de ellos.



d. Desarrollo Económico

- **Limitaciones en Proyectos de Inversión:** La incertidumbre sobre los límites territoriales puede desincentivar la inversión en infraestructura y desarrollo económico.
- **Acceso a Servicios Básicos:** La demarcación adecuada es fundamental para la planificación de servicios básicos como salud, educación y transporte, que a menudo se ven afectados por la falta de claridad territorial.

En este contexto, se adjunta al presente proyecto de ley una recopilación de diversas citas extraídas de medios noticiosos que evidencian los conflictos sociales generados por la falta de demarcación territorial en el Perú

Defensoría del Pueblo registró ocho conflictos sociales nuevos al mes de marzo

Nota Informativa

Casos se reportaron en Puno, Cusco, Cajamarca, Huánuco y Loreto



Fotos: propia de la Defensoría del Pueblo

9 de abril de 2024 - 2:13 p. m.

La Defensoría del Pueblo presentó el **Reporte de Conflictos Sociales N° 241**, correspondiente al mes de marzo de 2024, que da cuenta de ocho nuevos conflictos sociales registrados en el mes anterior. Asimismo, se registra un leve incremento de casos, que pasaron de 206, en febrero, a 209, en marzo.

Paz social y prevención de conflictos



El conflicto social es un proceso complejo en el cual sectores de la sociedad, el Estado y/o las empresas perciben que sus posiciones, intereses, objetivos, valores, creencias o necesidades son contradictorios, creándose una situación que podría derivar en violencia.

La complejidad de los conflictos está determinada por el número de actores que intervienen en ellos, la diversidad cultural, económica, social y política, las formas de violencia que se pueden presentar, o la debilidad institucional para atenderlos, entre otros elementos.

Loreto concentra 23 de los 196 conflictos sociales registrados por la Defensoría del Pueblo al mes de enero 2021

3:09 PM 15/02/2021



Autoridad regional sostuvo reunión respecto a la problemática de límites territoriales en la provincia de Sandia

Nota de prensa

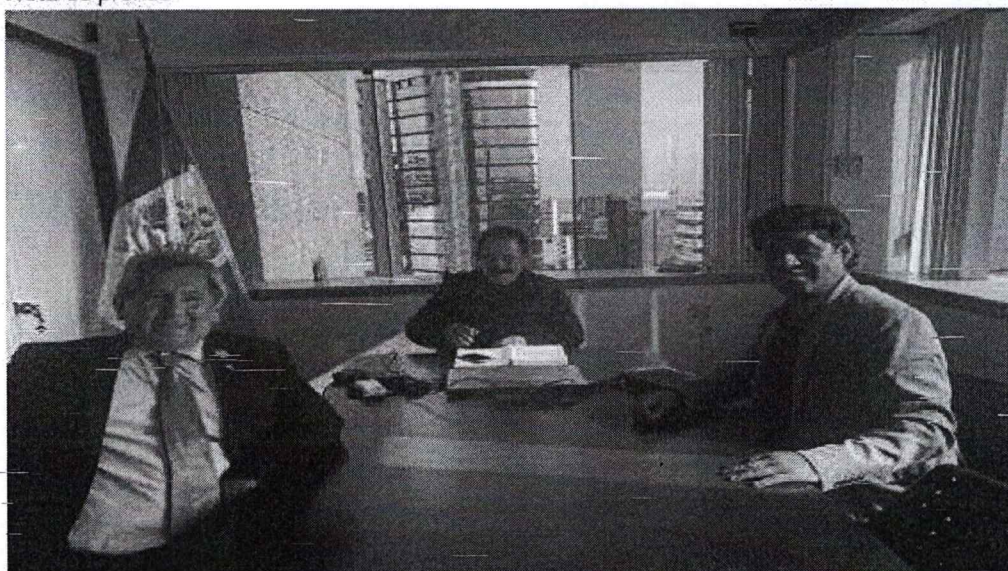
Gobernador Regional insta a solución pacífica y legal.



Leandro Aruquipa
13 de setiembre de 2023 - 7:21 p. m.

Sostienen reunión para solucionar problemas de demarcación territorial en diversos distritos de la provincia

Nota de prensa



Relaciones Publicaciones e Imagen Institucional

17 de agosto de 2021 - 12:04 p. m.

Preocupado por los problemas limítrofes entre diversos distritos de la provincia, la primera autoridad provincial Marco De La Cruz sostuvo importante reunión con el secretario de demarcación y organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros Jorge Rimarachin.

Estas fuentes informativas no solo reflejan la realidad cotidiana que enfrentan los pobladores, Gobernadores y Alcaldes provinciales y distritales, sino que también subrayan la urgencia de abordar sus problemáticas.



En conclusión, las citas noticiosas anexadas al proyecto de Ley son un llamado a la acción. Es imperativo que se tomen en serio estas evidencias y se establezcan políticas que fortalezcan la seguridad y la dignidad de nuestros serenos y serenas municipales, asegurando así un entorno más seguro para ellos y para la comunidad a la que sirven.

1.4. NECESIDAD DE DAR SOLUCION A DICHA PROBLEMÁTICA

Uno de los principales problemas que tenemos como país es el saneamiento de límites entre los departamentos, provincias y distritos; por lo que la propuesta es necesaria, viable y oportuna debido a que busca resolver un problema que vienen afectando por muchos años a los pobladores.

Por tanto, resulta imperativo incorporar a la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, un artículo que establezca que los proyectos, obras, estudios técnicos, expedientes y actividades afines que se realicen en áreas de controversia territorial estarán bajo la responsabilidad de la entidad política y administrativa superior a las partes involucradas. Esta entidad podrá ser la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), el gobierno regional o el gobierno local provincial, según corresponda, hasta la conclusión y entrega de dichos proyectos. Es fundamental que esta entidad no se identifique con ninguna de las partes en conflicto, ni establezca jurisdicción sobre ellas, en consonancia con la propuesta de modificación del artículo 12.



En caso de que la controversia territorial surja entre dos distritos de una misma provincia, la entidad responsable de los proyectos será el gobierno local provincial, asumiendo todas las competencias relacionadas con estudios, gestión, ejecución, entrega de obras, así como actos conmemorativos o de inauguración. Si la controversia se presenta entre dos provincias de un mismo departamento, la entidad pública responsable será el gobierno regional. En situaciones que involucren a dos departamentos o regiones, la entidad pública encargada será la PCM.

Las obras o proyectos ejecutados en áreas geográficas con controversia territorial, al no estar identificados con ninguna de las partes reclamantes, serán considerados como pertenecientes a la entidad pública de nivel superior hasta que se resuelva oficialmente la controversia territorial.

Para respetar la autonomía y legitimidad de las partes involucradas en los distintos niveles de gobierno en la resolución de sus problemas limítrofes, se estipula que la intervención de la entidad administrativa política superior para la ejecución y administración de proyectos y obras en zonas de controversia territorial se producirá únicamente después de haber transcurrido un plazo razonable de dos años, sin que las partes hayan logrado resolver la controversia de delimitación territorial. Este plazo comenzará a contarse a partir de la identificación del problema, conforme a lo que disponga el reglamento.

Respecto al mantenimiento de las obras realizadas durante la controversia, esta será responsabilidad de la entidad superior hasta que se defina la jurisdicción definitiva, financiamiento que se realizará exclusivamente con el presupuesto asignado a dicha entidad.



Con esta propuesta legislativa se busca mitigar la influencia de presiones sociales o políticas que podrían afectar el proceso de demarcación y organización territorial, garantizando criterios técnicos en la ejecución de proyectos. Esto incluye evitar perturbaciones como agitaciones políticas, marchas en apoyo a candidatos, preventas de terrenos y actos públicos de inauguración, respondiendo así a las reiteradas solicitudes de la ciudadanía al Congreso para regular esta materia.

Es importante señalar que delegar a la Secretaría de Demarcación Territorial (DOT-PCM) la ejecución de proyectos y obras en zonas de controversia no es viable, dado que su función es organizar el territorio nacional y sanear límites, no administrar obras.

Por lo tanto, se propone que la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) sea la entidad encargada de la ejecución de proyectos, obras, estudios técnicos y demás gestiones, así como de su mantenimiento, en áreas de controversia territorial mientras esta persista.

No obstante, con criterios técnicos y objetivos, se puede lograr una mejor organización del territorio, evitando conflictos futuros y promoviendo un desarrollo más armónico, pues al minimizar la influencia de presiones sociales y políticas, se promueve un enfoque basado en criterios técnicos, lo que puede resultar en una demarcación más justa y efectiva.

Ahora bien, con la modificación del Artículo 12 e insertado el artículo 12-A, en la Ley N° 27995 – estaríamos asegurar que el mantenimiento de las obras recaiga en la entidad superior hasta que se resuelva la controversia, garantizando que los recursos sean utilizados de manera adecuada y transparente.



En ese sentido, la presente propuesta normativa resulta necesaria, y oportuna en tanto coadyuvará a reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional, y busca resolver conflictos territoriales de manera más efectiva y fomenta un desarrollo territorial ordenado y justo, alineado con las necesidades y expectativas de la sociedad.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta normativa propone modificar el artículo 12° e incorporar el artículo 12-A, a la Ley N° 27995 Ley de Demarcación Organización Territorial.

Norma vigente	Propuesta
"Artículo 12°. - Consultas populares En el caso de que en el tratamiento de acciones de delimitación territorial no se logre un acuerdo de límites entre las partes, el ámbito en el que se realiza la consulta popular, si fuera aplicable, se configura a partir del área con población que resulta de la evaluación de la superposición de las propuestas técnicas de las partes, siempre que tales propuestas se fundamenten en normas de naturaleza demarcatoria y en criterios técnico-geográficos. Solo participan en la consulta popular los ciudadanos que residen en dicho ámbito desde hace por lo menos dos años,	"Artículo 12°. - Consultas populares En el caso de que en el tratamiento de acciones de delimitación territorial no se logre un acuerdo de límites entre las partes, el ámbito en el que se realiza la consulta popular, si fuera aplicable, se configura a partir del área con población que resulta de la evaluación de la superposición de las propuestas técnicas de las partes, siempre que tales propuestas se fundamenten en normas de naturaleza demarcatoria y en criterios técnico-geográficos. La identificación y clasificación del área en controversia territorial, ya sea



contados desde la emisión de la resolución ministerial de la PCM que aprueba el desarrollo de tal consulta.

El reglamento de la presente ley regula las consultas populares en materia demarcatoria."

interdepartamental, provincial o distrital, será responsabilidad de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) o de la Unidad Técnica de Demarcación Territorial (UTDT) del gobierno regional correspondiente, según lo estipulado en sus competencias. En este contexto, el informe emitido por la entidad competente tendrá carácter definitivo.

Solo participan en la consulta popular los ciudadanos que residen en dicho ámbito desde hace por lo menos dos años, contados desde la emisión de la resolución ministerial de la PCM que aprueba el desarrollo de tal consulta.

El reglamento de la presente ley regula las consultas populares en materia demarcatoria."

Artículo 4. – Incorporación del artículo 12-A a la Ley 27795, Ley de demarcación y organización territorial

Se incorpora el artículo 12-A a la Ley 27795, Ley de Demarcación y organización territorial, en los siguientes términos:

"Artículo 12-A. Directrices para la Administración de Áreas en Disputa Territorial"

Los proyectos, obras, estudios técnicos, expedientes y demás gestiones que se realicen en áreas de controversia territorial serán ejecutados por la instancia



	política y administrativa superior a las partes involucradas. Esta instancia puede ser la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), el gobierno regional o el local provincial, según corresponda. Esta intervención se llevará a cabo únicamente si, transcurrido un plazo mínimo de años, las partes no han logrado resolver la controversia de delimitación territorial. El plazo se computará a partir de la identificación formal de la controversia, conforme a lo establecido en el reglamento pertinente. Durante el período de controversia, estas áreas se considerarán bajo una administración temporal por parte de la instancia superior, sin que se establezca jurisdicción permanente con ninguna de las partes involucradas hasta que se resuelva la controversia territorial de manera definitiva. La entidad superior encargada de la administración temporal de las áreas en controversia asumirá de manera exclusiva la solicitud y gestión del presupuesto específico requerido para los proyectos en dichas áreas. Este presupuesto será asignado a la entidad superior dentro del marco de los procesos de asignación presupuestaria, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Los fondos asignados serán ejecutados únicamente por la instancia superior designada,
--	---



	garantizando así la imparcialidad y evitando la duplicidad en la disposición de recursos. Una vez resuelta oficialmente la controversia territorial, la responsabilidad de los proyectos y recursos asignados se transferirá al gobierno regional o local competente, junto con un informe detallado sobre el avance y estado de las obras en ejecución. El mantenimiento de las obras realizadas durante el periodo de controversia será responsabilidad de la entidad superior hasta que se defina la jurisdicción definitiva. Este mantenimiento se financiará exclusivamente con el presupuesto asignado a la entidad superior, y las partidas correspondientes serán incluidas en el presupuesto general de dicha entidad para asegurar la continuidad y calidad de los servicios públicos."
--	--

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta normativa no demandará recursos adicionales al Tesoro Público ni creará gasto al Estado peruano, pues solo se está modificando una norma preexistente, nos referimos al artículo 12° e incorporamos el artículo 12-A, a la Ley de Demarcación Organización Territorial. , ajustándose al marco constitucional vigente.



COSTO	BENEFICIO
La presente propuesta normativa no requerirá recursos adicionales del Tesoro Público ni generará gastos al Estado peruano. por el contrario, busca resolver conflictos territoriales de manera más efectiva, y fomentar un desarrollo territorial ordenado y justo, alineado con las necesidades y expectativas de la sociedad.	La presente propuesta normativa tiene como objetivo fortalecer y establecer procedimientos claros para la regulación y resolución de disputas y controversias en los procesos de delimitación territorial. Buscando garantizar la participación activa de la población involucrada, así como facilitar la ejecución de obras y promover una mejor organización del territorio peruano. Así, como establecer de manera precisa qué entidad es responsable de los proyectos en áreas de controversia territorial, evitando confusiones y disputas sobre la jurisdicción. Además, la intervención de una entidad superior (PCM, gobiernos regionales o locales) puede acelerar la resolución de conflictos territoriales, garantizando que se tomen decisiones objetivas y técnicas, pues Al designar a una entidad que no esté identificada con las partes en conflicto, se asegura un manejo imparcial de los proyectos y



	obras en disputa, lo que puede fomentar la confianza entre las partes involucradas.
--	---

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa de ley se realiza en cumplimiento del tema 27, Regulación de la descentralización y funciones en los distintos niveles de gobierno; y, del tema "115" demarcación y ordenamiento territorial, de la agenda legislativa para el periodo ar sesiones 2024-2025, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso que aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024/2025, publicada el 2 de noviembre de 2024⁹.

⁹ Resolución Legislativa del Congreso por la que se aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025. Recuperado de: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDA4/pdf>